

# 8.413

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, deberá comunicar a la Dirección General de Ingresos Provinciales y a todos los Municipios, en lo concerniente a sus territorios, la nómina de los adjudicatarios de viviendas de los últimos cinco (5) años a los efectos de que la D.G.I.P. los incorpore al padrón de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y los distintos Municipios al padrón respectivo de contribuyentes municipales para el pago de las tasas y servicios.-

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase el plazo de treinta (30) días corridos para que la A. P. V. y U. haga las comunicaciones y la nomina de adjudicatarios, la que deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre del adjudicatario.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio.
- d) Plan y Programa de Ejecución de Obra.
- e) Fecha de entrega de la vivienda.
- f) Cualquier otro dato que resulte necesario para identificar el inmueble y adjudicatario.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que, desde la fecha de sanción de la presente Ley y, en las futuras adjudicaciones, la A. P. V. y U. deberá informar la nómina de adjudicatarios a la D. G. I. P. y los Municipios a los fines de incorporarlos al respectivo padrón de contribuyentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

**L E Y N° 8.413.-**

**FIRMADO:**

**PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**